



ARRIENDA TERRENO SERVIU, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE AZAPA AL SINDICATO DE RAMADEROS DE SAN MIGUEL DE AZAPA.

RESOLUCION EX. N° T421 /2011

Arica, 03 OCT 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.232, que establece el presupuesto del sector público para el año 2008; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ordinario N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil;); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; el Decreto N° 18 de 18 de Mayo de 2011, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 20.09.2011, de la Sra. Isabel Alanoca Carlos, Presidenta del Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa, solicitando el terreno propiedad SERVIU destinado a cancha en la localidad de San Miguel de Azapa, por el período del 07 al 10 de Octubre de 2011, para la instalación y funcionamiento de las ramadas del "18 Chico";
- b) El Ord. N° 1726 de 29.09.2011 del Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, en que acoge la solicitud antes mencionada y establece las condiciones que el Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa debe aceptar para proceder a dictar la resolución de arrendamiento correspondiente;
- c) La carta de fecha 30.09.2011 de la presidenta del Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa, aceptando las condiciones estipuladas en el Ord. N° 1436 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota y modifica la solicitud de arrendamiento por el período de 03 al 10 de Octubre de 2011;
- d) Según las nuevas instrucciones del Ord. N° 1430 del 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ya no es necesario para los casos de arrendamientos solicitar autorización o informe a la SEREMI MINVU Regional;

RESUELVO:

1° ENTREGUESE, en arrendamiento el terreno destinado a cancha en la localidad de San Miguel de Azapa propiedad de este SERVIU, individualizado en el plano S.V.U. T- 983-a, de una superficie aproximada de 11.617,50 m², a la Sra. Isabel Alanoca Carlos, RUT. N° 6.102.566-9, Presidenta del

Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa para la instalación y funcionamiento de las ramadas del "18 Chico" por el período del 03 al 10 de Octubre de 2011.

2º DEJASE, establecido que el señalado Sidicato destinará el terreno para la instalación de las ramadas, las que serán retiradas en su totalidad una vez vencido el período de arrendamiento y preocuparse de ocupar solamente el perímetro que corresponde a cancha, no dañar los árboles y áreas verdes que circundan a esta, preocuparse del perfecto tapado de los hoyos ocasionados para la instalación de la ramadas, ejecutar el total retiro de escombros como basuras, clavos alambres, etc, y posterior regado del terreno evitando la formación de pozas, lo que será comprobado por un inspector de SERVIU. El arrendatario deberá coordinar con la oficina de Gestión de Suelos de este Servicio la restitución del terreno a más tardar el día 12 de Octubre de 2011, para tales efectos los interesados deberán cancelar una garantía de \$ 220.000 (Doscientos veinte mil pesos) en la caja del Servicio el día 05.10.2011, la que será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones antes expuestas.

3º FIJASE, como canon de arrendamiento la suma de \$ 448.000 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos) por el período indicado en el resuelvo 1º), que el interesado deberá cancelar en la caja del Servicio a más tardar el día 05.10.2011.

4º DEJASE, expresa constancia de que SERVIU no se responsabilizará por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el predio durante su ocupación por el arrendatario y que afectaren a usuarios o a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente.

6º ESTABLECESE, que el incumplimiento de los plazos y requisitos estipulados en los puntos 2º y 3º, facultarán a este Servicio a dejar sin efecto la presente Resolución de Arrendamiento.

7º IMPUTESE, el valor a percibir en la cuenta Arriendos N° 115 - 06.

8º NOTIFIQUESE, la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Francisco Meza Hernandez
FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

Isabel Alanoca Carlos
LOVH.IHCN.
Distribución:

- Sra. Isabel Alanoca Carlos. RUT. N° 6.102.566-9
Domicilio: Calle Calicanto N° 2431, Población Cabo Aroca.
Cel: 89197991.
- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**

Ivonne Villalobos Tapia
IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de Ee